



Del Rey maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

Y respecto de que estando ya quasi finalizada dicha Operacion se ha dado noticia a esta Villa por el presente C. no. de Ayuntamiento se han participado las personas que han intervenido en el ajuste y liquidacion de Cuentas hallarse en el mismo se continúe en dicha Contaduría devaciendo los Negocios que hallaren en ellos y formalizandola hasta que quede perfectamente concluida para poderla presentar en dicha Intendencia y por el se nombra a D. n. Juan Thomeilla y Robley y Pedro Eino Rodriguez vecinos de esta Villa a quienes se les pague por su trabajo con seiscientos rs. vellon los que por se saquen con calidad de Meyntegras del Caudal de obra publica. Con la calidad de que ha de estar finalizada dicha Operacion para poderse presentar en dicha Intendencia el día de este mes como se previene en dicha n.º Orden. Sobre la Escritura de fianza otorgada por D. n. Alonso Manuel y D. n.ª Fran.ª Garcia Meloguer su mujer otorgada ante el presente C. no. en el día Catorce de febrero de este año pasado. Sobre la seguridad y abono de los Caudales de la Bodega del Aceyte de la que se ha nombrado D. n. Alonso por D. n.ª y enterada esta Villa acordó que por el presente C. no. a cuyo cargo esta la Cuenta de hipotecas de ella. se reconozca esta hipotecada a otro qualquiera Credito la Laxa que consta en ella a otra fianza, y certifique lo que hubiere en el asunto, y en vista se decretara por esta Villa lo que convenga, y se le pague a D. n. Alonso nominalmente Instrumentos por el presente C. no. el valor de otra fianza.

Con lo que se acabo este Ayuntamiento